

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ochentisiete pesos oro (RD\$87.00) mensuales al señor Gabriel Hernández Puente.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 1353, que concede Jubilación del Estado al señor Ramón Francisco Fontana Escarramán.

(G. O. N° 8886, del 29 de Agosto de 1964).

República Dominicana

**EL TRIUNVIRATO**

---

**NUMERO 1353**

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$

125.00) mensuales, al señor Ramón Francisco Fontana Escaramán.

Art. 2. — Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 1354, que concede pensión del Estado al señor Eduardo A. Zaiter Pérez (aumentada).

(G. O. N° 8886, del 29 de Agosto de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 1354

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO. — Se modifica el apartado d) del artículo 1ro. del Decreto No. 422, de fecha 29 de julio de 1963, para que rija del siguiente modo:

“d) Al señor Eduardo A. Zaiter Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales”.